



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de octubre de 2011
No. 82

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/004/11-07/SP/II-III-RA-II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEPSA CUSTODIA DE VALORES, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/005/11-07/SP/II-III-RA-II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "E.P.S. INTERPRAIS, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/033/11-07/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "PRAXIS SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 4148, 1159-A1, 4157, 4153, 4244, 1144-A1, 1113-A1, 634-B1, 4154, 4160, 635-B1, 636-B1, 1064-A1, 4167, 1130-A1, 1145-A1, 4293, 4292, 1110-A1, 1117-A1, 1121-A1, 4301, 673-B1, 4330, 4410, 4412, 1154-A1, 4420, 4421, 4422, 4423, 4411 y 4164.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4340, 4341, 4359, 4346, 4348, 4349, 4350, 4342, 4334, 4335, 4336, 1122-A1, 1128-A1, 4337 y 1031-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/005-066/11-05/SP-RA-II

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y III, 26, y 28 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/004/11-07/SP/II-III-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SEPSA CUSTODIA DE VALORES, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes y Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.

Vigencia al 06 de Julio de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá las modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO
LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

ASE/004-14/11-05/SP-RA-II

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y II, 26 y 28 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/005/11-07/SP/II-III-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"E.P.S. INTERPRAIS, S.A. DE C.V."**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes y Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.**Vigencia al 04 de Julio de 2013**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá las modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

ASE/047/11-05/SP

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/033/11-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"PRAXIS SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V."**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.**Vigencia al 20 de Junio de 2013**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 902/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por SALOMON LOPEZ GOMEZ, en contra de EMMA MAYA ARELLANO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintitres de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMMA MAYA ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: 1.- La cesación de la obligación alimentaria a favor de EMMA MAYA ARELLANO en representación de mi menor hijo YASSER LOPEZ MAYA, de quien aún poseo la patria potestad y quien fuera mi cónyuge y abandonara el domicilio conyugal ubicado en calle Ecatepec, en Santo Tomás, México, lugar en el que a través de este H. Juzgado se ordenó se encontrará mi menor hijo bajo sentencia definitiva del expediente 809/07, que anexo a la presente y que me condenó al aseguramiento de mis acreedores alimentarios y quienes sin causa justificada abandonarán el domicilio señalado para tal efecto y que hasta la fecha desconozco su paradero, tal y como quedó acreditado en autos del expediente 221/2009, que se resolvió ante este H. Juzgado. 2.- La inmediata cancelación del oficio de descuento de pensión alimenticia girado a Comisión Federal de Electricidad (CFE), consistente en el 40% del total de mis percepciones tal y como obra en autos del expediente 809/07 y que solicito se acumule a la presente a efecto de aportar pruebas. 3.- La devolución de las pensiones depositadas que se han dejado de cobrar por parte de la C. EMMA MAYA ARELLANO tal y como lo informa el responsable administrativo de CFE en el oficio girado a este H. Juzgado donde informa que de fecha 30 de junio a 3 de septiembre se ha dejado de cobrar los depósitos de pensión alimenticia y que consta en autos del expediente 809/03, asimismo las que se encuentran depositadas hasta la fecha. 4.- El pago de gastos y costas del presente juicio. Hechos: 1.- Ante este Juzgado EMMA MAYA ARELLANO promovió Juicio de Divorcio Necesario, bajo el expediente número 809/2007, demandando el aseguramiento de mi menor hijo YASSER LOPEZ MAYA en contra de SALOMON LOPEZ GOMEZ, en el cual fui condenado por su Señoría al 40% del total de mis percepciones por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo, sin embargo, se da el caso que a partir del 30 de junio del 2008 hasta el 3 de septiembre del 2008, EMMA MAYA ARELLANO ha dejado de retirar los depósitos realizados a través del suscrito, tal como se acredita con los oficios de fecha 3 de septiembre de 2008, emitidos por Comisión Federal de Electricidad. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 6 de julio de 2008, llegue a mi domicilio conyugal y me percate que no se encontraba en el domicilio quien fuera mi cónyuge ni mi menor hijo, por lo que asistí a preguntar a mis vecinos y familiares, diciéndome que se había ido de la casa sin decirle nada a nadie. 3.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ante este Juzgado, promoví juicio divorcio necesario en contra de EMMA MAYA ARELLANO, al que le fue asignado como número de expediente 221/2009, en el que se dictó sentencia y

que ha causado ejecutoria mediante la que se declaró la disolución del matrimonio civil contraído por el suscrito y EMMA MAYA ARELLANO, se dejan a disposición de EMMA MAYA ARELLANO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4148.-10, 19 y 28 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OEXPEDIENTE NUMERO 520/05.
SECRETARIA "B".

LYDIA TOVAR VAZQUEZ.

En los autos del expediente 520/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LYDIA TOVAR VAZQUEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil dictó el siguiente auto que en su parte conducente se transcribe: "México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil once. Agréguese a su expediente 520/05..." "...se ordena emplazar por edictos a la demandada LIDIA TOVAR VAZQUEZ, en los términos del proveído de veintinueve de junio de dos mil cinco, los que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, haciéndose saber a dicha demandada que se le concede un término de sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en los artículos 122 fracción II y 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil....". México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del año dos mil cinco..... Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número 520/05, se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de sus apoderados.... Demandado en la vía Ejecutiva Mercantil de LYDIA TOVAR VAZQUEZ, el pago de la cantidad de \$ 193,776.42 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales gastos y costas, con fundamento en los artículos 68 y 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, se admite la demandada en la vía y forma propuesta....".

Para su publicación por tres veces consecutivas en "la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal", México, D.F., 24 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1159-A1.-26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FIDEL ANGEL GUAZO e IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO.

MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 221/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS en contra de FIDEL ANGEL GUAZO y OTROS, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras: A) El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinticinco de junio del año dos mil, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 18, de la manzana 33, de la calle Valle de las Rosas, en el Fraccionamiento Izcaltli del Valle, en Tultitlán, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa antes mencionado. C) El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento hasta el momento en que se haga pago total de las cantidades adeudadas. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

Con fecha veinticinco de junio del dos mil, la suscrita MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS, en mi carácter de compradora adquirí del señor FIDEL ANGEL GUAZO, en su carácter de vendedor, y con el consentimiento de su esposa la C. IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO, el inmueble con la dirección antes citada, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa.

En la cláusula cuarta de dicho contrato las partes pactamos como precio del inmueble la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue cubierta en la firma del contrato privado de compraventa y la parte vendedora me entregó en ese momento la posesión del inmueble, y desde tal fecha la suscrita cumple con los gastos de pago de impuesto predial agua, luz y demás generados por la ocupación del inmueble.

Es el caso de que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público designado, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, tal como le consta a los testigos de nombres GRACIELA DENIZ GOMEZ y SUSANA RAMIREZ JIMENEZ, razón por la cual se lo demando, toda vez que le he requerido varias veces de manera verbal en su domicilio para que se presente en la notaría a firmar dicha escritura, sin tener respuesta favorable toda vez que siempre me hace mención que no tiene tiempo.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de los demandados FIDEL ANGEL GUAZO e IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO, sean emplazados por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinte de septiembre de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4157.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 817/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ADOLFO PEREZ DIAZ en contra de ANDRES PEREZ SALGADO y GUADALUPE RAMOS MEZA, respecto al cual se desprenden las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, mismo que mide y linda: al norte: 17.50 metros con Raúl Matías Ramírez, 18.00 metros con Laureano Reyes Gómez, al sur: 34.30 metros con Eusebio Flores Angeles, al oriente: en dos líneas 26.50 metros con Rosa Espejel, 1.50 metros con camino al panteón, al poniente: 24.40 metros con Bonifacio Flores Gómez y Juan Reyes Gómez, superficie total 472.20 m2, inmueble inscrito a favor de GUADALUPE RAMOS, dentro del asiento número 500-919 a fojas 91, volumen 36, libro primero, sección primera de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. B).- La cancelación y tildación del asiento registral mencionado y la nueva inscripción a favor de ADOLFO PEREZ DIAZ. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda desconociendo en la actualidad el domicilio de GUADALUPE RAMOS MEZA, por lo que solicita sea emplazada por edictos, en razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero de la demandada. Mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil once, el Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, ordenó hacer el emplazamiento respectivo por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

4153.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO.

VICTOR MANUEL SALAZAR CRUZ, por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil, en el Juicio sobre Usucapión dentro del expediente número 21/11, a quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial

de que el suscrito se ha convertido en dueño de la fracción de terreno, por virtud de la usucapión. B).- La declaración por sentencia judicial de que el suscrito es propietario de inmueble referido en la prestación anterior, ordenando en consecuencia la inscripción correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en relación a los hechos manifiesta: en fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, adquirí por contrato privado de compraventa de parte del señor RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, un inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote cuatro; al sur: 30.00 metros y colinda con lote dos; al oriente: 10.00 metros y colinda con límite de la Colonia; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle, lo cual hace una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita.

Temascaltepec, México, a veintinueve de septiembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación trece de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4244.-14, 21 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO REMATE**

EXPEDIENTE 57/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de NICOLAS MENDOZA CAMPOS y GUADALUPE ZULEMA MONROY MORENO DE MENDOZA, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el inmueble ubicado en departamento 102, (tipo MA-20) edificio 74, andador sin nombre, zona II, régimen en condominio número dos, lote seis, manzana "D", conjunto doce, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado que corresponda en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad. México, D. F., a 27 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1144-A1.-24, 28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los autos del expediente 435/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR LIRA SANDOVAL en contra de JOSE ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO y LAURA SILVIA LEDESMA COS, el Juez dictó aún auto que a la letra dice: Auto. Naucalpan de Juárez, México, a seis de octubre del dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atento a las manifestaciones vertidas por el ocursoante, con fundamento en los numerales 1054, 1410 y 1411 del Código Federal en cita, en relación con los preceptos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Bolonia número trece, lote veinte, manzana diecinueve, Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vistas del Valle, Sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un valor asignado de \$ 3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo de notificar y citar acreedores. Tomando en consideración que el de los acreedores, motivo del presente juicio, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Judicial de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda proceda a notificarles de la presente almoneda, facultándolo para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo, autorizar personas para oír y recibir notificaciones, habilitar días y horas inhábiles, bajo su más estricta responsabilidad quedando a disposición del ocursoante dicho exhorto para que apresure su diligenciación y lo devuelva a este Juzgado con lo que en él se hubiere practicado, concediéndole un término de quince días para su diligenciación el cual empezará a correr a partir del día siguiente al que se tenga por radicado el presente exhorto. Notifíquese personalmente. Lo acordó y firma el Licenciado JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Por lo tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble.

Se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1113-A1.-18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE S.A., por este conducto se le hace saber que MATILDE VELAZQUEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 300/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro A, de la Colonia Aurora Oriente, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho; b).- Como consecuencia de lo anterior demandó la inscripción de la sentencia que resulte, del lote de terreno y manzana ya indicado, a nombre de la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 043674, del volumen 48-AUX. 13, de la sección primera del libro primero de fecha 07 de mayo 1974. c).- El inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: norte: 17.00 metros con lote 33, al sur: 17.00 metros con lote 35, al oriente: 09.00 metros con calle Caminante y al poniente: 09.00 metros con lote diez, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: 1) Como se acredita con el contrato de compraventa que celebró con FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE S.A. representada por su Apoderado Legal el señor CARLOS FULIDO GONZALEZ de fecha veintidos de febrero de 1967 en cuyo texto se hace constar la venta del terreno lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro A, de la Colonia Aurora Oriente, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que desde esa misma fecha se ha poseído de forma material y objetiva del inmueble materia de la litis, con la promesa de que en lo futuro llegaría llegar a tirar escritura pública a mi favor, dado que ejerzo sobre el inmueble en cuestión, actos de dominio, comportandome como si fuera propietaria aunque sin justo título, sin embargo mi posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de 43 años a la fecha; 2) Es el caso de que por mas de 43 años, me encuentro en posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis, refiriendo que el vendedor me puso en posesión en fecha veintidos de febrero de 1967, por lo que ejercito la acción legal correspondiente para adquirir la propiedad; 3) La posesión del inmueble que tengo a través del contrato de compraventa le consta a muchas personas, vecinos, familiares y demás personas; 4) La posesión que ostento sobre el inmueble es pacífica, de buena fe, donde vivo públicamente a vista de todos los vecinos, ejerciendo actos de dominio y realizando mejoras; por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE S.A., todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, Primer

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rubrica.

634-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MA. AZUCENA DE JESUS GOVEA.

CRISTOBAL GONZALEZ EGUILUZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en el juicio divorcio necesario, dentro del expediente número 398/11, a quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario fundado en la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une. C).- El pago de gastos y castas que origino el presente juicio, y en relación a los hechos manifiesta: que en fecha dieciseis de agosto del año dos mil dos, contraí matrimonio civil con la demandada MA. AZUCENA DE JESUS GOVEA, ante el Oficial del Registro Civil de Erongaricuaro, Michoacán de Ocampo, establecimos nuestro domicilio conyugal en domicilio bien conocido en San Pedro Tenayac, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, dentro de nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARISOL SUZET y ALEJANDRA JANETH de apellidos GONZALEZ DE JESUS, nuestra vida en común fue llevadera y en muy pocas ocasiones tuvimos disgustos como lo tienen todos los matrimonios sin que tales disgustos pasarán a mayores, por lo que volvíamos a reconciliarnos y seguíamos viviendo felices, sin embargo el día ocho de agosto del año dos mil ocho, yo salí a la Ciudad de Toluca y cuando regresé a mi domicilio conyugal ya mi mujer y mis hijas no se encontraban porque se habían ido de nuestro domicilio al parecer a Morelia Michoacán, llevándose con ella nuestras hijas de nombres MARISOL SUZETH y ALEJANDRA JANETH de apellidos GONZALEZ DE JESUS, sin que hasta la fecha haya vuelto a nuestro domicilio conyugal a hacer vida matrimonial conmigo, desconociendo hasta la fecha su domicilio actual como su paradero, por lo que se emplaza en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Temascaltepec, México, a tres de octubre de dos mil once.

Validación: fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rubrica.

4154.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En fecha doce de septiembre de dos mil once, en las autos del expediente número 977/11, MARIA ELENA SANCHEZ CONTRERAS, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ

CONTRERAS y JOSE ANTONIO VILLEGAS SANCHEZ, por su propio derecho promueven Procedimiento Judicial no Contencioso declaración de ausente, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve, nuestra hermana ROSA MARIA SANCHEZ CONTRERAS, denunció ante el representante social investigador, la desaparición que tuvo lugar en esta Ciudad de Toluca, de otra hermana de los suscritos de nombre MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, hechos y circunstancias que se acreditan con las copias certificadas de la denuncia penal correspondiente a la averiguación previa número TOL/AC3/II/1584/2009, mismas que se acompañan a la presente como anexo número 1.

2. Ante la denuncia de desaparición de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, la Autoridad Investigadora ordenó la práctica de diversas diligencias con la intención encontrar nuestra hermana, sin que a la fecha de hoy esta haya aparecido o se tenga algún indicio de su paradero o existencia, no obstante que desde su desaparición a la fecha han transcurrido más de dos años, como se acredita con las propias copias certificadas de la averiguación previa que me refiere en el hecho que antecede y que se acompañan a la presente.

3. Previo el acto de la desaparición de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, en fecha 13 de septiembre del año 2007 y 25 de julio del año 2008, celebró contratos de apertura de cuenta de cheques, tarjeta de débito y servicio invertel con la institución Bancaria Scotiabank, sucursal ubicada en la calle de Juárez esquina con Morelos, Colonia Centro en esta Ciudad de Toluca, México, cuyos números de cuenta por lo que se refiere a la señalada en primer término es la número 897728 y la citada en segundo término, la número 974781, hechos y circunstancias que se acreditan con los contratos de referencia, mismos que en originales acompañamos a la presente como anexos 2 y 3 respectivamente.-Doy fe.

4. Así las cosas, en días posteriores a la desaparición de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, también acudimos los suscritos a poner en conocimiento de tal hecho a la Institución Bancaria Scotiabank, pensando en que quizá nuestra hermana había acudido a dicha Institución a retirar su dinero y nos dieran pistas de su paradero, sin embargo se nos informó que no, no había acudido a dicha Institución a alguna otra sucursal en el país, pues sus cuentas continuaban igual hasta antes de su desaparición. Con el paso del tiempo y la no aparición de nuestra hermana sus cuentas que le manejan en Scotiabank, se nos informó que estaban a punto de bloquearlas en razón de que las mismas no habían tenido ningún movimiento, notificando también que los suscritos que habíamos sido designados por nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, como beneficiarios de dichas cuentas, por lo cual acudimos a la Institución Bancaria de referencia.

5. Ante tal situación, los suscritos acudimos a la Institución Bancaria de referencia a poner conocimiento que nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, continuaba desaparecida, por lo que un asesor de dicho Banco, nos indicó que la cuenta bancaria número 897728 había sido bloqueada por falta de movimientos en la misma desde hacía ya más de dos años y la número 974781, al revisarla aún no había sido bloqueada a pesar de tener también un tiempo similar sin movimiento alguno, por lo que nos recomendó en esta realizar un depósito mínimo que fue de \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), a efecto de evitar el bloqueo de la misma como había sucedido con la otra, hecho que se dio en fecha 3 de agosto del año en curso, como se acredita con la ficha de depósito correspondiente, la cual se acompaña a la presente como anexo número 4.

6. Así las cosas y para el efecto de poder recuperar el dinero depositado por nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, en la cuenta número 897728, la cantidad de \$ 125,430.70 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), y en la cuenta número 974781 la cantidad de \$ 53,305.38 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.), es que acudimos a la presente vía y forma.

7. Es importante señalar a su Señoría que los suscritos promovemos las presentes diligencias, a través de Procedimiento Judicial no Contencioso, en atención a que como lo hemos expresado somos los beneficiarios de dichas cuentas bancarias en el orden siguiente: De la cuenta bancaria número 897728, somos en primer lugar MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CONTRERAS con un porcentaje del 79% de los fondos depositados en dicha cuenta y en segundo lugar JOSE ANTONIO VILLEGAS SANCHEZ, con un 30% de los fondos depositados en dicha cuenta. De la cuenta bancaria número 974781, somos en primer lugar MARIA ELENA SANCHEZ CONTRERAS con un 30% de los fondos depositados en dicha cuenta y en segundo lugar MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CONTRERAS con un porcentaje del 70% de los fondos depositados en dicha cuenta. Hechos y circunstancias que se acreditan debidamente con los contratos de apertura de cuenta de cheques, tarjeta de débito y servicio invertel, la cual se acompañan a la presente como anexos 2 y 3 respectivamente.

8. En concordancia con lo establecido en los artículos 4.341, 3.348, 3.349, 4.353 fracción II, 4.362 del Código Civil para el Estado de México, en íntima relación con lo establecido con los artículos 46, fracción I, 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, habida cuenta de que los suscritos somos beneficiarios de las cuentas bancarias de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, ya citadas, a efecto de evitar que dichos fondos económicos vayan a ser enviados a un fondo de asistencia social como se nos informó en el Banco, solicitamos se emitan los oficios correspondientes a efecto de realizar la publicación de edictos a que se refieren dichos preceptos legales, para que una vez agotado el presente procedimiento con la correspondiente declaración de ausencia de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, se ordene en la misma a la Institución Bancaria Scotiabank, la devolución hacia los suscritos de las cantidades de dinero depositados en las cuentas números 897728 y número 974781, ello en virtud de que como se reitera fuimos designados beneficiarios en las mismas en los porcentajes que se señalan en los contratos respectivos.

Por auto dictado en fecha veinte de septiembre de dos mil once, se ordenó citar a MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.

Acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil once, que ordena el edicto.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BERNARDO SANCHEZ SANABRIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente número 301/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MARIBEL SANCHEZ GOMEZ en contra de BERNARDO SANCHEZ SANABRIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 123, número oficial 84, de la calle 21, Colonia El Sol, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 207.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.70 metros y colinda con lote 18; al sur: 20.70 metros y colinda con lote 20; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle 21; y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 4; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de BERNARDO SANCHEZ SANABRIA, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 23 de julio de 1996, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

635-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA TERESA AGUIRRE RAMOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 875/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, FELIX SUAZO SALGADO y LAURENTINA GOMEZ TORRES a través de su Apoderado Legal J. FELIX SUAZO ECHEVERRIA le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se identifica como lote de terreno número 25, manzana 39, zona 01, Estación Xico, del Ejido de Xico, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 281.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.80 metros con

lotes 6 y 5, al sureste: 28.00 metros con lote 24; al suroeste: 10.00 metros con Poniente 23 Fresnos, y al noroeste: 28.00 metros con lote 26; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha diez de septiembre del año 2000, los actores adquirieron y tomaron posesión del lote de terreno descrito con anterioridad, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con cesión de derechos posesorios, que celebraron con la señora MARIA TERESA AGUIRRE RAMOS, manifestando que desde esa fecha tomaron posesión de dicho lote de terreno, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y ante la vista de varios vecinos. 2.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, a favor de la demandada MARIA TERESA AGUIRRE RAMOS, bajo la partida número 404, volumen 89, libro primero, sección primera, de fecha 3 de agosto de 1989 a favor de dicha demandada. 3.- Dicho lote de terreno lo han venido poseyendo en concepto de propietarios desde el día diez de septiembre del año dos mil, fecha en la que han venido ejercitando actos de dominio, son los que pagan impuestos de luz y demás servicios, por lo que con la finalidad de regularizar los trámites de propiedad entablan la presente demanda, para que a través de sentencia que emita su Señoría se les declare propietarios judicialmente a FELIX SUAZO SALGADO y LAURENTINA GOMEZ TORRES de dicho lote de terreno. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

636-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 592/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GUADALUPE JANET DUARTE GUERRERO, en contra de YOLANDA VALERIO MORALES y JOSE RAUL NIEVES FLORES, por auto dictado en fecha catorce de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados YOLANDA VALERIO MORALES y JOSE RAUL NIEVES FLORES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma de escritura pública ante notario público, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valerio Trujano, manzana 43, lote 10, Código Postal 5944, Colonia Buenavista, Municipio de Tuititlán, Estado de México, con una superficie total de 306 metros cuadrados, en

virtud de que los demandados le vendieron al actor mediante contrato de compraventa de fecha treinta de octubre del dos mil siete, que el bien inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 827 del volumen 304, del libro primero, sección primera, de fecha 23 de agosto del año de 1993, teniendo el terreno original las siguientes medidas y colindancias: noreste: 15.00 metros con calle Valerio Trujano, sureste: 20.24 metros con lote uno, suroeste: 15.00 metros con lote cuatro, noroeste: 20.54 metros con lote nueve, la cancelación del asiento registral del bien inmueble ubicado en calle Valerio Trujano, manzana 43, lote 10, Código Postal 5944, Colonia Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, a nombre de los hoy demandados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en su oportunidad, la inscripción del bien inmueble señalado anteriormente a nombre de Guadalupe Janet Duarte Guerrero, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, el pago de gastos y costas que origine el juicio.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del auto admisorio y del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 648/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción personal de rescisión de contrato, promovido por PATRICIA OCAMPO POPOCA, en contra de JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de quince de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de abril del dos mil nueve, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado, respecto del local número 5 (bodega), ubicado en Avenida Huehuetoca número 17, Zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por incumplimiento a la cláusula primera del contrato de referencia; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del local que le dió en arrendamiento; c) El pago de los daños y perjuicios por concepto

del incumplimiento del contrato antes referido en virtud del pago inoportuno de las rentas correspondientes: d) El pago de las rentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del dos mil nueve, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, más las que se sigan generando hasta la fecha en que se me entregue el local objeto del contrato cuya rescisión demandó; e) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente asunto originen. HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de abril del dos mil nueve celebré contrato de arrendamiento con el hoy demandado, respecto del local número 5 (bodega), ubicado en Avenida Huehuetoca número 17, zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que acredito en términos del contrato que como anexo uno exhibo en original. Así mismo, el día veinticinco de abril del dos mil nueve, le hice entrega física al demandado de la localidad que le dió en arrendamiento, tal como lo acredito con el original del acta que como anexo dos exhibo. 2.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA del referido contrato, las partes pactamos que se pagaría a favor de la suscrita por concepto de renta mensual, la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, misma que se cubrirá con toda puntualidad y por meses adelantados, a través de transferencia bancaria a la cuenta de la suscrita; 3.- El demandado me entregó por concepto de depósito la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), tal como se estipuló en el contrato de arrendamiento que señalo en. Hecho Uno de esta demanda, así mismo lo acredito con el recibo que le extendí por la misma cantidad y que anexo con el número 3, así mismo el demandado me hizo pago de las rentas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del dos mil nueve, lo que acredito con los anexos números 4, 5 y 6. 4.- Es el caso que el inmueble propiedad de la suscrita fue asegurado por el C. Agente del Ministerio Público Investigador de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el treinta y uno de julio del dos mil nueve debido a un problema que tuvo uno de mis inquilinos de nombre MANUEL MICHAEL MALDONADO GARDUÑO, a quien le tenía arrendada la bodega marcada con el número 3, estos hechos quedaron integrados en la averiguación previa marcada con el número CUA/IZC/II/4525/2009, económico número 550/2009, aclara que en esos hechos yo nada tuve que ver y así lo acredité al momento de rendir mi declaración ministerial, de igual manera los demás inquilinos que tenía en los otros espacios del inmueble fueron obteniendo la liberación de su local que les arrendé. Ahora bien el demandado obtuvo la liberación de su local desde el día veintinueve de octubre del dos mil nueve, es decir, nuevamente pudo disponer a su entera satisfacción del local arrendado, (en virtud de que yo no tengo ninguna relación en la aferición previa en comento, desde este momento, acreditar lo que menciono, solicito a usted C. Juez, gire atento oficio al C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular de la Mesa uno de la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), sin embargo, de esa fecha hasta el día de hoy, se ha abstenido de pagarme la renta correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del dos mil nueve, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, argumentándome primero, que debido al problema del aseguramiento no podía pagarme, y actualmente, me refiere que después me va a pagar, de esta situación se han percatado algunos de mis familiares y de mis empleados, incluso cuando acudo a la bodega a cobrarle la renta, se niega a atenderme o simplemente me manda a decir con diversas personas que no lo fastidie, esta actitud me está causando un grave menoscabo en mi patrimonio, ya que el demandado ni me paga la renta ni se sale del inmueble que le arrendé, por ello lo demandó en la vía y forma en que lo hago; 4.- La actitud del demandado me ha ocasionado daños y perjuicios que estimo hasta en \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que al no pagarme la renta ni salirse del inmueble, me priva de los ingresos que lícitamente puedo obtener del alquiler y aunque hay diversas personas interesadas en rentármela, no puedo hacerlo, porque el demandado sigue en el inmueble. Por ello me veo en la necesidad de demandar a JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA en esta vía, a efecto de que se rescinda el contrato de

arrendamiento que tengo celebrado con él, por su incumplimiento a la cláusula primera del contrato en comento, para que en su momento también se le condene a la desocupación y entrega del inmueble respectivo. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde se lleva a cabo la citación de su contraparte y en Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 475/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL ORTIZ SORIANO y AGUSTINA CELESTINO RIVERA, denunciado por MARIA GUADALUPE, PAULINO, VICENTE, MARIA DEL CARMEN, ERNESTO, BARBARA, JOSE MARTIN, JUAN y VICTOR todos de apellidos ORTIZ CELESTINO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de septiembre del año dos mil once, se ordenó notificar por medio de edictos a DANIEL y PATRICIO de apellidos ORTIZ AVILA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación suscita de la denuncia HECHOS: 1.- Con fecha 4 de noviembre del 2004 y trece de febrero de 2005, fallecieron los autores de la presente sucesión AGUSTINA CELESTINO RIVERA y DANIEL ORTIZ SORIANO, tal y como se acredita con las respectivas actas de defunción. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan que los de cujus en todo momento de su vida fueron casados civilmente. 3.- Durante su vida conyugal procrearon diez hijos de nombres MARIA GUADALUPE, PAULINO, VICENTE, MARIA DEL CARMEN, ERNESTO, BARBARA, JOSE MARTIN, JUAN y VICTOR todos de apellidos ORTIZ CELESTINO, actualmente mayores de edad y por lo que se refiere el hijo de nombre ELEUTERIO ORTIZ CELESTINO, falleció en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, lo que se acredita con el acta de defunción. 4.- El fallecimiento de la señora AGUSTINA CELESTINO RIVERA, ocurrió en calle San Luis Potosí número 15, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la del señor DANIEL ORTIZ SORIANO, ocurrió en Avenida Central, s/n, esquina Piedad, Colonia San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, motivo por el cual acudieron a denunciar la Sucesión Testamentaria. 5.- Los de cujus tuvieron su último domicilio en calle San Luis Potosí, número 15, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Los de cujus otorgaron testamento público abierto en fecha once de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del C. Lic. Sergio R. Mañón Díaz, Notario Público No. 1, con número de escritura 15708, volumen 236. 7.- De acuerdo a la última voluntad de los autores de la sucesión, los finados establecen lo estipulado en dicho testamento. 8.- Los denunciantes manifiestan que en los testamentos otorgados por los de cujus instituyeron como albacea testamentario a PAULINO ORTIZ CELESTINO. 9.- Los coherederos en la presente sucesión de nombres DANIEL y PATRICIO de apellidos ORTIZ ZAVALA,

han dejado de tener contacto absoluto con dichas personas por lo que en la actualidad desconocen por completo su actual domicilio y ubicación para poder hacerles saber la radicación de la presente sucesión. 10.- Declarar en su oportunidad como únicos y universales herederos a los denunciados, en términos del testamento público abierto otorgado por los autores de la presente sucesión. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JUAN REY MANZANO PACHECO.

Se hace de su conocimiento que MARIA GARCIA CERVANTES, JUAN ABRAHAM, NOE DAVID y ABEL JOSUE de apellidos MANZANO GARCIA, en el expediente número 1077/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración de ausencia) promovido por MARIA GARCIA CERVANTES, JUAN ABRAHAM, NOE DAVID y ABEL JOSUE de apellidos MANZANO GARCIA, solicitan las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a) La declaración de ausencia de JUAN REY MANZANO PACHECO, b) Se nombre a la promovente depositaria y representante de JUAN REY MANZANO PACHECO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos.

HECHOS

1.- Con fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebré matrimonio con el C. JUAN REY MANZANO PACHECO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Vigésimo Segundo del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres JUAN ABRAHAM, NOE DAVID y ABEL JOSUE de apellidos MANZANO GARCIA. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: Cerrada Topozanes Número dieciséis, Manzana veintiocho, Colonia Bello Horizonte, Municipio de Tultitlán, México. 4.- Desde la fecha 2 de agosto del 2010, no he sabido nada de mi esposo JUAN REY MANZANO PACHECO, razón por la cual el 4 de agosto del 2010, se dio conocimiento al Ministerio Público adscrito a la Policía Ministerial de la Procuraduría del Estado de Nuevo León, por parte de mi hijo Juan Abraham Manzano García.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Álvarez.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. FERNANDO SANCHEZ ARREOLA y SELENE ORTIZ RIVERO.

El C. EZEQUIEL CASILLAS NIETO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 808/2010, Juicio Ordinario Civil "plenario de posesión", en contra de FERNANDO SANCHEZ ARREOLA y SELENE ORTIZ RIVERO, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Declaración por sentencia ejecutoria en el sentido de que EZEQUIEL CASILLAS NIETO, tiene mejor derecho que los que ahora demanda para poseer el inmueble ubicado en: Avenida Santa Elena número 34, Manzana VII, Lote 3, Condominio 44, Casa 30, Colonia Rancho Santa Elena, Municipio de Cuautitlán Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: 1.06 con propio vestíbulo de acceso, 6.64 m. muro medianero Viv. Número 29, mismo lote, al sur: 7.70 m, con vivienda número 31 y área común del mismo lote, al este: 4.20 m con vivienda número 3, del mismo condominio 45, lote 4, al oeste: 2.80 m con área común del mismo lote y 1.40 m con su propio vestíbulo de acceso. PLANTA ALTA: Al norte: 3.87 con muro med. Vivi. número 29, mismo lote y 3.83 m con vacío propio patio de servicio, al sur: 7.70 m con vivienda número 31 y vacío a área común del mismo lote, al este: 2.80 con vivienda número 3, del mismo condominio 45, lote 4, y 1.40 m con vacío a propio patio de servicio, al oeste: 4.20 m con vacío a área común del mismo lote. Con una superficie total de 54.368 metros cuadrados, siendo una casa habitación unifamiliar y duplex de tipo interés social de dos niveles.

B) La restitución de los ahora demandados a favor del suscrito la posesión del inmueble descrito, con sus frutos y accesorios.

C) El pago de daños y perjuicio ocasionados por los ahora demandados por la posesión del inmueble descrito, los cuales ascienden a la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ocupar el inmueble sin tener derecho alguno para ello.

D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

El señor Ezequiel Casillas Nieto, es propietario del inmueble descrito con antelación, según lo pretende acreditar con la escritura pública número 26,307, Volumen: 1,017, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 41, Licenciado Conrado Zuckermann del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 30 de abril del año 2001, en donde se hace constar el contrato de compraventa que hizo "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., representada por el Arquitecto José Alvarado Ruiz y el Licenciado Jorge del Sagrado Corazón Arroyo

Vogel y el señor Ezequiel Casillas Nieto, observándose en sus cláusulas el inmueble objeto del contrato, así como el lugar de ubicación y condiciones de pago.

Con fecha 16 de junio del año 2001, el señor Ezequiel Casillas Nieto recibió la posesión física del inmueble objeto del presente juicio, mediante un acta de recepción número 3380, el cual se anexa al escrito inicial de demanda, y desde dicha fecha empezó a habitar el inmueble, haciéndose responsable del pago de impuestos prediales, servicio de agua potable, servicio de energía eléctrica y cualquier pago de otros impuestos relacionados con el inmueble, adjuntando recibos oficiales para corroborar su dicho.

Es el caso que en fecha 6 de junio del año 2003, el señor Ezequiel Casillas Nieto celebró contrato verbal de comodato con José Luis Gilfuentes, por el término de tres años, pero desde el año 2005, al presentarse el promovente al inmueble referido solicitando la desocupación, una persona de nombre Fernando Sánchez Arreola le informa que el señor José Luis Gilfuentes ya no vive en ese lugar, manifestando también el señor Fernando Sánchez Arreola que el es el nuevo propietario del lugar sin querer salir del inmueble que habita con Selené Ortiz Rivera. Por lo anterior el promovente actúa ante este Órgano Jurisdiccional, toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once y catorce de septiembre del año dos mil diez, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 160/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEÑA RODRIGUEZ FRANCISCO, demanda de las sucesiones a bienes de RAMOS TORRES y JOSE REFUGIO TORRES CORDOVA, por conducto de sus respectivos albaceas VIANNEY TORRES SALINAS y JOSE REFUGIO TORRES MATA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se me reconozca como legítimo propietario del inmueble que registralmente es identificado como lote 58, de la

manzana 303, de una fracción de la parcela 13, de la Ex Hacienda de Santa Mónica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente ubicado en el número 39, de la calle de Circuito Rincón de Bella Vista, Colonia Rincón de Bellavista, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción que obra en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, a favor de JOSE REFUGIO TORRES CORDOVA y RAMOS TORRES. c) La inscripción registral correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y me reconozca como legítimo propietario del inmueble que he venido poseyendo, de conformidad con su ubicación, superficie, medidas, colindancias y rumbos que en el capítulo de hechos se detallan. d) Se declare que se han purgado los vicios por medio de los cuales adquirí el inmueble materia del presente juicio.

Hechos: 1.- En fecha 7 de noviembre de 1991, en calidad de comprador, celebré contrato de compraventa con Inmobiliaria y Constructora el Pedregal Camco, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del inmueble registralmente identificado como lote 58, de la manzana 303, de una Tracción de la parcela 13, de la Ex Hacienda de Santa Mónica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente ubicado en el número 39, de la calle de Circuito Rincón de Bella Vista, Colonia Rincón de Bella Vista, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 203 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.26 metros con lote número 57; al sur: 25.45 metros con lote número 59; al este: 8 metros con lote número 41; al oeste 8 metros con la calle Circuito Rincón de Bellavista. 2.- El 10 de noviembre de 1991, pago a la Inmobiliaria y demandada, la cantidad de \$2'795.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble materia del presente juicio. 3.- En fecha 24 de marzo de 1994 la inmobiliaria demandada, suscribió a favor del suscrito una carta finiquito en la que consta el pago total del precio del inmueble material del juicio. 4.- En fechas que aparecen en los recibos que se exhiben el suscrito realizó el pago del traslado de dominio e impuesto predial ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- La posesión del inmueble material del presente juicio ha sido por parte del suscrito FRANCISCO PEÑA RODRIGUEZ, desde el día que adquirí con las siguientes características: pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, todo lo anterior les consta a GERMAN SAID KARAMAN ARAMBURU, PATRICIA MERCADO MARTINEZ e INGRID ELVIRA COPPOLA GORDILLO.

Ignorando el domicilio de dicha Inmobiliaria, mediante proveídos de fechas cuatro de noviembre y diecinueve de noviembre de dos mil diez y treinta y uno de mayo de dos mil once, el Juez ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres o siete veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que le represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe - Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 360/2011-JOF

JUICIO: GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS.

JUANA NAVA BERNAL, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos JOSE EMMANUEL y EUSTOLIA ITZEL de apellidos REYES NAVA, demandó en fecha cuatro de abril de dos mil once, del señor JESUS TOMAS REYES OVANDO, las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de sus menores hijos JOSE EMMANUEL y EUSTOLIA ITZEL de apellidos REYES NAVA. B) Se decrete a cargo del demandado una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la demandante y de los menores JOSE EMMANUEL y EUSTOLIA ITZEL de apellidos REYES NAVA. C) Se garantice el pago de la pensión alimenticia en cualquiera de las formas prevenidas por la Ley y D) El pago de gastos y costas judiciales. Ignorándose el domicilio actual del demandado JESUS TOMAS REYES OVANDO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once. Autorizado por la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Validación: Acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil once. Funcionario que lo emite: Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4167.-10, 19 y 28 octubre.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAX.
E D I C T O

Convóquense, personas créanse tener derecho a bienes Sucesión Intestamentaria de ELVIA ZANABRIA ROCHA y/o ELVIA ZANABRIA preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción expediente número 537/2009.

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Estado de México.

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días en el Diario Amanecer, en el Estado de México.

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días en el Boletín Judicial, en el Estado de México.

Zacatelco, Tlax., a 31 de agosto del 2011.

EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO.

LIC. ALDO NAPOLEON FERNANDEZ MORENO.-
RUBRICA.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por IBÁÑEZ BUSTOS ELSA a JULIO IBÁÑEZ PULIDO, expediente número 434/2011, la C. Juez Septuagésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta. Se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos, en consecuencia. Se tiene por presentada a ELSA IBÁÑEZ BUSTOS, por su propio derecho, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de que se notifique a JULIO IBÁÑEZ PULIDO, lo manifestado en el escrito inicial. Con fundamento en el artículo 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite las presentes diligencias. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuanto al profesionista que se autoriza en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que exhiba su cédula profesional en la primera diligencia en que intervenga o la registre en el libro que al efecto se lleva en este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo perderá la facultad a que se refiere dicho artículo, mientras tanto, se le tiene por autorizado, únicamente para oír y recibir notificaciones. Y toda vez que el domicilio de JULIO IBÁÑEZ PULIDO se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, y de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por conducto de sus Presidentes, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se autoriza al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Hágase la notificación solicitada. En su oportunidad y como se solicita, previo pago de los derechos correspondientes, expídase al ocurrente copia certificada de todo lo actuado en las presentes diligencias, asimismo y devuélvase la documentación exhibida y archívese el expediente como asunto concluido. "Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes, que una vez que concluya el presente asunto, transcurridos seis meses a partir de la notificación del auto por el cual se tenga por concluido, se procederá a la destrucción del mismo, por lo que cuentan con dicho término para acudir a este Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos". Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Septuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de la promovente de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al C. JULIO IBÁÑEZ PULIDO las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Sol de México" y en el Boletín Judicial,

haciéndosele saber al mismo la notificación solicitada, quedando a su disposición, en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble arrendado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a efecto de no dejar en estado de indefensión al C. JULIO IBÁÑEZ PULIDO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene se cumplimente dicha notificación al C. JULIO IBÁÑEZ PULIDO, respecto de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, haciéndosele saber a dicha persona la notificación solicitada y que queda a su disposición, en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1130-A1.-20, 25 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO GUTIERREZ SALGADO y EDUARDO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, expediente 436/2002, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil once.

(...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos y consistente en un inmueble ubicado en calle Administración de Empresas número 11, lote 2, resultante de la subdivisión de los lotes 11 y 12, manzana quince, sección cinco, de la acera que va entre las calles de poniente predio con vista principal al poniente a la calle Administración de Empresas, entre las calles Contabilidad al noroeste y Avenida Anáhuac al sur en la Colonia Fraccionamiento Lomas de Anáhuac C.P. 52786, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de (TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la apertura del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces por nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a siete de octubre del 2011.-Atentamente.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1145-A1.-24, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.****EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FABIOLA BUSTILLOS ALBORES, expediente número 306/2010. La C. Trigésimo Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por acuerdo de fecha de trece de julio último señaló las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y pública subasta del inmueble ubicado en: casa número 2 de la calle Amsterdam, esquina con calle París número 214 y terreno que ocupa el (lote 5 manzana V), del Fraccionamiento Vista Bella, también conocido comercialmente como Fraccionamiento Jardines de Bellavista, de la subdivisión Vista Bella, sección "A" en Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 14100, con las medidas y colindancias que obran en el correspondiente avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,910,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado, lo que equivale a UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta que se celebrará en el local de este Juzgado ubicado en calle Niños Héroes número 132, torre norte, octavo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

* Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada uno siete días y entre el último y la audiencia de remate igual término, publicándose en el periódico "Diario de México", en los tableros de aviso de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 07 de septiembre del 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

4293.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1002/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SILVIA RODRIGUEZ GARCIA, expediente 1002/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en casa marcada con el número oficial 26, construida sobre el lote 57, de manzana 02, del sector 05, de la calle Bosques de Saint Germaine Uno, Fraccionamiento Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,775,040.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio base del remate en primera almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación salvo error u omisión aritmética, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicar en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

4292.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARCO ANTONIO DIAZ GARCIA, bajo el expediente 1267/2009, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, que en su parte conducente a la letra dicen: A sus autos el escrito de cuenta de JOSE MAURICIO GOMEZ SANCHEZ Apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se ordena guardar en el seguro del Juzgado el dictamen de avalúo, firmado por la perito valuador LEONORA EUGENIA GARCIA CALATAYUD, el cual se ordena agregar a los autos y como lo solicita se señalan las doce horas del día catorce de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en lote número sesenta y uno, de la manzana trescientos veintisiete, casa marcada número 45, de la calle Mar de la Fertilidad, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa Entidad en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, y en los demás lugares requeridos, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 8 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1110-A1.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 121/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS AGUIRRE MARTINEZ y MARIA EVA EGUIA BERRONES, la C. Juez señaló las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,

respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como casa número 86, de la calle de Ruiseñores y terreno que ocupa al que le corresponde el lote 50, manzana 56, del Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre, estrados del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, por el mismo término. México, D. F., a 06 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1110-A1.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS FELIPE GONZALEZ VILLALON.

Que en el expediente 133/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOVAK CAMPOS JOSEF en contra de FERNANDO CASTILLEJA CANDELAS y LUIS FELPE GONZALEZ VILLALON, y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado a juicio mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1). Del Sr. FERNANDO CASTILLEJA CANDELAS, demandó la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Piñón 247, Colonia Cumbres de San Mateo, en Naucalpan de Juárez Estado de México, Código Postal 53240, a fin de que este Juzgado me declare legítimo propietario del mismo. 2). Así mismo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, con domicilio conocido, demandó la inscripción del bien antes aludido a efecto de que aparezca el nombre del suscrito como legítimo propietario del mismo y no a nombre de FERNANDO CASTILLEJA CANDELAS. 3). De LUIS FELIPE GONZALEZ VILLALON quien tiene su domicilio en calle de San Marco 55, interior 2 Barrio de San Marcos 2020 en Azcapotzalco, Ciudad de México, demandó se abstenga de ejercer algún derecho real sobre el bien de la litis, toda vez que han pasado más de diez años desde que me transmitió la propiedad y posesión del citado bien. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a LUIS FELIPE GONZALEZ VILLALON, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1117-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, ROCIO PEÑA FALCON y CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ.

En los autos del expediente 275/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN JOSE FREIRE TORRENS, demanda de CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ, MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Notario Público Número 106 del Estado de México, LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, ROCIO PEÑA FALCON, las siguientes prestaciones:

A) Del señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, la nulidad de Juicio concluido, del expediente 478/04, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, dentro del cual el citado demandado suscribió la usucapión respecto del lote tres del terreno Eriazo Cerril, de la calle Golondrina ubicado en el Cerro de Atlaco perteneciente al poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México por fraudulento.

B) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de la nulidad de dicho juicio por fraudulento y como consecuencia de ello la entrega material y jurídica del lote tres del terreno Eriazo Cerril, de la calle Golondrina, ubicado en el Cerro de Atlaco perteneciente al poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C) Del señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, la nulidad absoluta de supuesto contrato privado de compraventa celebrado entre éste y el supuesto vendedor de nombre CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ, de fecha once de diciembre de 1996, el cual se encuentra debidamente agregado en las copias certificadas que integran el expediente 478/04.

D) De ROCIO PEÑA FALCON, persona que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

E) Del Notario Público Número 106 del Estado de México, el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, la expedición de la escritura pública número 39,199 del volumen número 1019, del folio 121 expediente 08/12118/02, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve y misma que contiene la protocolización del contrato de compraventa celebrado por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ como vendedor y por el otro lado la señora ROCIO PEÑA FALCON.

F) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, reclamo la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, dictada en el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/04, del índice del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 736, del Libro Primero, volumen 1809, de la Sección Primera de fecha siete de septiembre de dos mil siete y la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 39,199, del Volumen número 1019, del folio 121, expediente 08/12118/02, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve.

G) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Argumentando los antecedentes contraídos en el punto I al IX del escrito de demanda.

Argumento como hechos:

1.- Como lo he acreditado, el suscrito es legítimo propietario y titular registral del predio identificado como lote tres del terreno Eriazo Cerril, de la calle Golondrina, ubicado en el Cerro de Atlaco, perteneciente al poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Golondrina, al sur: en 10.00 metros con lote número 12, al oriente: en 13.00 metros con lote número cuatro y al poniente: en 13.00 metros con lote número 2, tal y como se acredita mediante la escritura número 17,973, del volumen número 353, de la página número 17, expedida por el Licenciado José Angel Castro Mellado Notario Interino número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1766, del Volumen 1307, del libro primero de la sección primera de fecha 8 de julio de 1996.

2.- Adquirió el lote materia del presente asunto, desde el año de 1996, lo cercó con malla ciclónica y no ha hecho ningún movimiento en el mismo, por que no era una zona no muy poblada, y quería dejarlo ahí para un futuro, como el actor viaja mucho, nada más le daba vueltas sobre el predio cada dos o tres meses, pero el 10 de enero de dos mil once como cada año, el suscrito acudió al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a la Tesorería Municipal a solicitar la liquidación del predial, para poder pagar y tener el lote baldío al corriente con sus contribuciones fiscales como el predial, pero al momento de que le expedían la liquidación para pagar, se le hace saber que tiene un excedente de tantos metros de construcción que no ha declarado, y que pasé a catastro para checar la superficie construida en mi lote, algo que lo dejo en estado de indefensión, ya que su predio es un lote baldío y no existe ninguna construcción, cuando acude a catastro, se le hace saber que existe una construcción de más de 200 metros de construcción y que estos aún no aparecen en el registro, y que cuando realice el trámite de la licencia de construcción le faltó exhibir con la firma del arquitecto los planos arquitectónicos y que además requerían a una persona de nombre ROCIO PEÑA FALCON, ya que esta persona estaba tramitando la licencia de construcción y esto acontece a sabiendas de que el predio es un lote baldío.

3.- Una vez que tuvo a la vista el expediente, este se encontraba agregada una copia certificada de una escritura y una sentencia definitiva, la cual se percató que se dictó en el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ bajo el número 478/2004, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 736, del libro primero, volumen 1809, de la Sección Primera, de fecha 7 de septiembre del 2007, sentencia que decretaba la prescripción positiva a favor del señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ.

4.- Una vez que tuvo conocimiento de dicha situación, es necesario hacer saber a su Señoría que nunca fue emplazado al juicio en mención, es decir que lo han dejado en total estado de indefensión.

5.- Posteriormente, acudió de manera personal al Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y al preguntar por un Juicio promovido por el ahora demandado de nombre MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, y una vez que indagó, se le mostró en una computadora todas las fechas en que se promovió y la fecha de la sentencia 17 de febrero del 2006, y ante esto me

enteré que fue vencido en juicio sin haberme notificado y emplazado al mismo, se desprende que dentro del proceso tramitado ante el Juzgado anteriormente citado, promovido por el demandado en contra del suscrito, existe una serie de irregularidades que hacen evidente el proceso fraudulento, ya que el actor en dicho juicio, y ahora demandado, provocó un engaño a través de informaciones falsas para obtener un beneficio, motivo por el cual demandó la nulidad de juicio concluido por fraudulento.

6.- En referido Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/2004 del índice del Juzgado anteriormente mencionado, se dedicó a engañar totalmente la buena fe del Juzgador, pues proporcionó datos y fechas falsas con respecto a la posesión que supuestamente detentaba respecto del bien objeto de su usucapión, motivo por el cual la autoridad dictó sentencia a su favor, y dicha sentencia resultó de un juicio fraudulento, aparte de todo, siendo totalmente falsa dicha detentación pues el citado MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, jamás ha tenido la posesión del predio de referencia ya que el suscrito lo posee jurídicamente desde la fecha 8 de julio de 1996, posesión que ha detentado con carácter de propietario, en forma pública, pacífica y continua hasta la fecha en que lo desposeyeron del mismo.

7.- Por otra parte, el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/2004 del índice del Juzgado Quinto, es fraudulento por que existe una falta de verdad en el relato de los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, por simular una causa generadora de la posesión defectuosa ya que esta simulación se da conscientemente con el único fin de engaño y así mismo dan la apariencia de un negocio jurídico que no existe o que es distinto de aquel que realmente se ha llevado a efecto: y con ello instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma que le interesó, en mi perjuicio, ya que dicho contrato privado de compraventa celebrado entre el ahora demandado y el supuesto vendedor de nombre CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ es un documento prefabricado con el fin de obtener y aparecer como propietario de un bien que no le pertenece y hacerse ilícitamente del mismo mediante un juicio que resulta ser fraudulento por existir falsedad en los hechos y por haberse puesto de acuerdo con sus testigos y confabular para la procedencia de la acción en dicho juicio.

8.- Por todo lo anterior, se desprende que dentro del proceso tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, existe una serie de irregularidades que hacen evidente el proceso fraudulento, ya que el actor provocó un engaño a través de informaciones falsas para obtener un beneficio, motivo por el cual se demanda la nulidad de Juicio concluido por fraudulento.

9.- Por último manifiesto que todas las actuaciones que integran el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/2004 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, es totalmente fraudulento, por que se aprecia en autos que me notificaron en un domicilio inexistente, ahora bien, los informes emitidos por las autoridades, las cuales se avocan a la búsqueda y localización, nunca lo hacen conforme a la Ley solamente se avocan a indagar en un domicilio donde no hay nadie y nada y a su vez el C. Juez del Conocimiento, nunca giró los respectivos oficios de búsqueda y localización tanto al Instituto Federal Electoral, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a Teléfonos de México, al Instituto de Seguridad Social para Trabajadores del Estado, al Servicio Administrativo Tributario y al Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, por tal motivo, nunca se avocaron a la búsqueda y localización del suscrito, solamente cumplieron con un medio para llegar a un fin, que fue notificar al suscrito por medio de edictos y simular actuaciones de manera fraudulenta, por que

aparece el domicilio del suscrito, tanto en las escrituras inscritas en el Registro Público bajo la partida 1766, del volumen 1307, del libro primero de la Sección Primera de fecha 8 de julio de 1996, también aparece el suscrito dado de alta junto con su domicilio en el Instituto Federal Electoral por ser mexicano, también aparece en el Instituto Mexicano del Seguro Social, aparece dado de alta en el Sistema de Teléfonos de México, y aparece también su domicilio en la Base de Datos del Catastro Municipal de Tlalnepantla, por tal motivo, nunca se avocaron a la búsqueda y localización del suscrito conforme a la ley y esto hace que el juicio sea fraudulento y no se haya llevado conforme a la Ley, por que el suscrito nunca fue emplazado y llamado a juicio y se me emplazó a juicio por medio de edictos a sabiendas que mi domicilio se encuentra dado de alta en la base de datos de las autoridades señaladas líneas arriba.

Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha seis de septiembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1121-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

Que en los autos del expediente número 546/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil; promovido por MARIA COINDA LOPEZ SANDOVAL, en contra de JUAN PEREZ GARCIA, por auto dictado en fecha seis de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar a JUAN PEREZ GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de arrendamiento que se celebró en fecha once de febrero del año dos mil once, entre la suscrita (MARIA COINDA LOPEZ SANDOVAL), y el demandado (JUAN PEREZ GARCIA), como arrendatario en relación a la casa habitación ubicada en la avenida Real de Atizapán, número sesenta y nueve, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, por el incumplimiento del pago de rentas como lo estipula la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; II.- La desocupación y entrega de la casa arrendada y que es la ubicada en la Avenida Real de Atizapán, número sesenta y nueve, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, por falta de pago; III.- El pago de tres mensualidades vencidas a razón de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mencionadas en el punto inmediato anterior por un monto total de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS

00/100 M.N.), por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos tres meses, más los que se sigan venciendo hasta la terminación del presente juicio; IV.- El pago de tres mensualidades por la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de pena convencional estipulada en la cláusula décimo novena del contrato de arrendamiento; V.- Para el caso de no cumplir con la desocupación y entrega jurídica y material del inmueble ubicado en la Avenida Real de Atizapán, número sesenta y nueve, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, el lanzamiento a costa del demandado del inmueble arrendado; VI.- El pago de los servicios como luz, agua, teléfono, etc., que se hayan originado pactado por contrato del arrendamiento con las diferentes empresas desde la ocupación de dicho inmueble y hasta la desocupación del mismo. Así como el pago de los daños y perjuicios que se originen en el inmueble y hasta su entrega; VII. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, se le hace saber al demandado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de octubre del año dos mil once.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, doce de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1121-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCCIONES y CONDOMINIOS, S.A.: Que en el expediente 168/09 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA DELIA JAIME DE ESPINO, en contra de CONSTRUCCIONES y CONDOMINIOS, S.A. y por auto de fecha tres de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

1).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión sobre el bien inmueble ubicado en la calle Parque del Contador número 4 (M-17, L-38), del Fraccionamiento El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración absoluta de propiedad con exclusión a cualquier otra persona.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCCIONES y CONDOMINIOS, S.A., por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1121-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente, marcado con el número 1055/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora "GE CONSUMO MEXICO", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA contra de RICARDO LOPEZ CADENA y OMAR ENRIQUEZ AMADOR, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil ocho (2008) ubicado en privada Villa Pátzcuaro casa número treinta (30), del régimen en condominio número VI, del conjunto habitacional denominado "El Reloj", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Dado en el local de éste Juzgado a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de septiembre de 2011 (dos mil once), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

4301.-18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O****A LOS INTERESADOS.**

El C. VICENTE SOLANO PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1037/11, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Gaspar, del Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros y colinda con Río Coatepec, (actualmente propiedad del C. Ascensión González Aparicio), al sur: 10.30 metros y colinda con propiedad privada (actualmente propiedad del C. Jaime Santiago Pérez Martínez), al oriente: 12.35 metros y colinda con propiedad privada (actualmente propiedad del C. Vicente Rosas Medina) y al poniente: 16.40 metros y colinda con calle Gaspar, con una superficie total de 153.00 m2. (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda. Dado en Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación, seis de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

673-B1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 319/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "FAREZCO I", S. DE R.L. DE C.V., en contra de DONACIANO ALVAREZ GONZALEZ y OTROS, se señalaron las diez horas del día once de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en calle Mazapil número 97, lote número 24, manzana 907, fracción oeste que formó parte del ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Mazapil, al sur: 9.91 metros con lote nueve, al este: 25.11 metros con lote 25, y al oeste: 25.14 metros con lote 23, con una superficie de 250 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 717, volumen 360, libro primero, sección primera, del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, se señalan las ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto veintinueve de septiembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdo del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4330.-19, 25 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

JUAN MANUEL CASTILLO VALDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 942/11, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en la primera cerrada de Progreso Municipal, número 24, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 10.90 metros linda con Crispín Solano, el segundo de 06.60 metros linda con José Cortés, al sur: 17.50 metros linda con Angel Montes, al oriente: en dos tramos, el primero de 10.00 metros linda con José Cortés, el segundo de 08.50 metros linda con Oficinas del DIF Municipal de Tultepec, al poniente: 19.50 metros linda con cerrada 3 Culturas, con una superficie total de 333.38 metros cuadrados (trescientos treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de octubre del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos 11 de octubre del 2011.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

4410.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANGEL SALGADO CARBAJAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 827/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio denominado "Ixotitla", ubicado en la calle Constituyentes, perteneciente al Barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres que realizó con JAVIER GARCIA SERRANO, con el consentimiento de su esposa NORMA ANGELICA GALINDO VARGAS, que desde esa fecha tiene la posesión de manera pública, pacífica y de buena fe, a título de dueño y continua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colinda con el Sr. Pascual Pastrana Morales, al sur: 40.00 metros colinda con Sr. Ildelfonso Leysa, al oriente: 13.00 metros colinda con Pascual Pastrana Morales, al poniente: 13.00 metros colinda con camino Nacional, actualmente registrada catastralmente como Constituyentes, teniendo una superficie aproximada de 520.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de los de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 29 veintinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4412.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 871/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial-información de dominio, promovido por ELIZABETH VILLALBA MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Judas Tadeo sin número, actualmente número 30, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 5.50 y 9.22 metros y linda con Elvia Evangelina Soriano Santiago, al sur: en dos tramos 5.86 y 9.26 metros y linda con Araceli Villalba Méndez, al oriente: en 7.04 metros y linda con calle San Judas Tadeo, al poniente: en 5.00 metros y linda con propiedad privada del señor Miguel González Camacho. Superficie total: 88.90 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciocho de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1154-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GABINO SOLANO MANZANO, promueve ante el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el

expediente número 860/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del terreno rural denominado "El Balcón", ubicado en el poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha 26 de julio del año 2006, adquirí por contrato privado de cesión de derechos posesorios, que celebramos el señor ZACARIAS SOLANO MANZANO, con cedente y el promovente como cesionario del terreno rústico denominado El Balcón, domicilio bien conocido, ubicado en el poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México...

2.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la posesión material, real y jurídica del inmueble en cuestión me fue entregada por el cedente ZACARIAS SOLANO MANZANO, a la firma del contrato privado de cesión de derechos posesorios, tal y como se desprende de la cláusula primera, con fecha 26 de julio de 2006, cesión que fue a título gratuito en razón del parentesco que nos une (somos hermanos) por lo que desde entonces lo he estado poseyendo con carácter de propietario, de buena fe, de manera pública y pacífica y de manera ininterrumpida hasta la fecha...

3.- El terreno denominado El Balcón motivo de este juicio tiene una superficie de 286.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 34.55 metros y colinda con José Víctor Rodríguez Hernández, al sur: mide 23.37 metros y colinda con Isidoro de la Cruz, al oriente: mide 2.97 metros y linda con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, al poniente: mide 21.33 metros y linda con Emilio Gallardo Camacho.

4.- Resulta que a partir del 26 de julio de 2006 en que he tenido la posesión del inmueble motivo de este procedimiento, como dueño del mismo, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe realizando actos de dominio en dicho terreno, limpiándolo, desyerbándolo y cumpliendo con los pagos correspondientes...

5.- Para el efecto de cumplir con lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, acompaño el certificado de no inscripción...

6.- Exhibo también un plano descriptivo e inserto al mismo en el recuadro superior derecho croquis de localización del inmueble, así como constancia del comisariado ejidal...

7.- Manifestando que los colindantes del terreno lo son JOSE VICTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ISIDORO DE LA CRUZ y EMILIO GALLARDO CAMACHO...

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha doce 12 de octubre del dos mil once 2011.-Doy fe.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los diecisiete 17 días del mes de octubre del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1154-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 757/2011, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, promovido por PEDRO FONSECA OSNAYA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de la Mora, sin número, Colonia San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de: 500.32 (quinientos punto treinta y dos) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 43.50 metros colinda con Filiberto Osnaya Torres y Mario Osnaya Torres, al sur: en 38.50 metros colinda con Alberto Montoya, al oriente: en 13.50 metros colinda con

camino público y actualmente mide 12.20 metros y colinda con calle Paseo de La Mora, al poniente: en 13.75 metros colinda con Filiberto Osnaya Valdez.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1154-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1605/2011, promovido por ANTONIA BECERRIL MENDOZA, por su propio derecho relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, que adquirí del señor FRANCISCO BECERRIL BARAJAS mediante contrato privado de compra-venta de fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 24.230 metros con Georgina Becerril Mendoza; al norponiente: en 14.370 metros con camino privado; al suroriente: en dos líneas 13.355 metros y 12.041 metros con Santos Dávila Jiménez; al surponiente: en 27.470 metros con Antonia Becerril Mendoza, con una superficie total de 461.096 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4420.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1603/2011, promovido por GEORGINA BECERRIL MENDOZA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, que adquirí del señor FRANCISCO BECERRIL BARAJAS mediante contrato privado de compra-venta de fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 20.729 metros con camino privado y 12.894 metros con carretera a Tlalpujahuilla; al suroriente: en dos líneas 10.791 metros y 16.956 metros con Alejandra Dávila Jiménez; al oriente: en 10.810 metros con Alejandra Dávila Jiménez; al norponiente: 7.200 metros con carretera a Tlalpujahuilla; al surponiente: en 24.230 metros con Antonia Becerril Mendoza, con una superficie total de 646.789 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4421.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1594/2011, promovido por MARTHA ANTONIA BECERRIL MENDOZA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, el cual adquirí de FRANCISCO BECERRIL BARAJAS, mediante contrato de compraventa, el veintiséis de agosto de dos mil uno, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 40.144 metros con Esteban Reyes Reyes; nororiente: 17.655 metros con Ivonne Sánchez Becerril, suroriente: 40.098 metros con carretera a Tlalpujahuilla; surponiente: 48.652 metros con Francisco Becerril Barajas; oriente: en dos líneas 1.683 metros y 23.565 metros con Ivonne Sánchez Becerril; poniente: 7.750 metros con Esteban Reyes Reyes, con una superficie total de 1,723.321 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de los de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diecisiete de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4422.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1604/2011, promovido por IVONNE SANCHEZ BECERRIL relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, el cual adquirí de FRANCISCO BECERRIL BARAJAS, mediante contrato de compraventa, el veintiséis de agosto de dos mil uno, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.330 metros con Esteban Reyes Reyes; sur: 17.453 metros con carretera a Tlalpujahuilla; oriente: en tres líneas 6.649 metros con Antonia Becerril Mendoza, 24.610 metros y 23.250 metros con Esteban Reyes Reyes; poniente: en cuatro líneas 19.100 metros con Esteban Reyes Reyes, 17.655 metros, 23.565 metros y 1.683 metros con Martha Antonia Becerril Mendoza, con una superficie total de 1,330.549 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinte de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4423.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 805/2011, promovido por ROSALINA GONZALEZ CORONEL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "Techichila", ubicado en Avenida México Norte sin número en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CIRILO LEANDRO CORONEL PEREYRA, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y linda con Avenida México Norte, al sur: 10.45 metros y linda con Tomás Pérez Coronel, al oriente: 5.70 metros y linda con Tomás Pérez Coronel, al poniente: 11.00 metros y linda con privada. Con superficie de 95.82 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veintiuno de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4411.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 716/2011, relativo al Juicio en vía de controversia del Estado Civil de las personas y el derecho familiar promovido por ELIZABETH EVANGELISTA NAVA, en contra de JOSE SANDRO FERNANDEZ ALEGRIA, se ordenó por auto de veintitrés de septiembre de dos mil once, emplazar por edictos al demandado JOSE SANDRO FERNANDEZ ALEGRIA, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora ELIZABETH EVANGELISTA NAVA le demandó: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en las causales previstas por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; y B) Pensión alimenticia provisional a favor de ella y sus menores hijas de nombres LUCERO y DIANA ESTEFANIA ambas de apellidos FERNANDEZ EVANGELISTA de doce y cuatro años de edad respectivamente y en su momento definitiva, suficiente para sufragar los gastos de alimentación; las anteriores prestaciones fundadas en los hechos: 1. El 20 de mayo de 1999 contrajeron matrimonio civil, exhibiendo copia certificada del acta respectiva; 2. De dicha unión procrearon dos hijas de nombres LUCERO y DIANA ESTEFANIA ambas de apellidos FERNANDEZ EVANGELISTA, exhibiendo copias certificadas de actas de nacimiento; 3. Establecieron su primer y último domicilio conyugal en calle Río Bravo, lote 4, casa 8, localidad Río Lerma, Atlacomulco, México, donde actualmente vive la actora; 4. Con el paso del tiempo el demandado comenzó a cambiar y empezó a agredir a la actora física y verbalmente; 5. El 27 de febrero de 2006, siendo aproximadamente las cinco de la mañana el demandado sacó a la actora y a su menor hija de la casa donde vivían, la actora pidió apoyo a sus padres y éstos se lo dieron, pero el demandado pidió perdón y continuaron juntos; 6. En el mes de abril de 2008, el demandado abandonó a la actora y sus menores hijas llevándose sus cosas personales y a la fecha no sabe su paradero, ya que tienen dos años cuatro meses de separados; y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín

Judicial, de igual forma se le hace saber que por auto de ocho de septiembre de dos mil once se fijó como pensión alimenticia provisional que debe otorgar el demandado a sus menores hijas LUCERO y DIANA ESTEFANIA ambas de apellidos FERNANDEZ EVANGELISTA, dos salarios mínimos diarios vigente en esta zona que equivalen a \$3,402.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales que deberá depositar en el local de este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, dado en Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

4164.-10, 19 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 7431/78/08, GUILLERMO MARTINEZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Jerónimo García Pérez; al sur: 15.00 m y linda con Salvador Saigado Escalona; al oriente: 10.00 m y linda con callejón de López; al poniente: 10.00 m y linda con Jerónimo García Pérez. Con una superficie de 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4340.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 1581/55/2011, JUAN MORA LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpexco", ubicado en calle Mozoyuca, en términos del pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 19.15 m y linda con Lázaro Barrera Ramírez; al sur: 18.45 m y linda con Juan Mora Solano; al oriente: 10.30 m y linda con Lázaro Barrera Ramírez; al poniente: 10.00 m y linda con calle Mozoyuca. Con una superficie de 190.82 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 24 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4341.-20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 2117/17/2011, INOCENCIO CARBAJAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tamarindo s/n, lote 15, manzana 212, Colonia Copajucos, Bejucos, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Tamasaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 16, al sur: 30.00 metros y colinda con lote 14, al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 3, al poniente: 15.00 metros y colinda con calle Tamarindo. Superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2119/18/2011, FLORA, LIDIA, ALBINA y SORAYA DE APELLIDOS DOMINGUEZ OROZCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle México, esquina con calle Morelos, Col. Sánchez, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con calle de su ubicación (hoy calle México), al sur: 10.00 metros y colinda con Servando Sánchez, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Morelos, al poniente: 15.00 metros y colinda con Servando Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2256/22/2011, REYNALDO FLORES FERNANDEZ y ROSA CALLES FERNANDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 24, manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 37.38 metros y colinda con lote 23, al sur: mide en tres líneas, la primera de: 16.40 metros, la segunda: 3.25 metros, la tercera de: 18.75 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: mide 4.93 metros y colinda con calle principal, al poniente: mide 5.27 metros y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 185.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 7 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2255/23/2011, FRUMENCIO PEREZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 11, manzana 8, San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 10.00 metros y colinda con calle cerrada Pérez, al sur: mide 8.30 metros y colinda con lote 10, al oriente: mide 12.74 metros y colinda con lote 40, al poniente: mide en dos líneas, la primera de: 9.12 metros, la segunda de: 9.75 metros y ambas líneas colindan con calle cerrada Pérez. Superficie aproximada de: 116.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 7 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2387/24/2011, ADALBERTO DAMIAN TORIBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 2, manzana 25, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.28 metros y colinda con lote 1, al sur: mide en tres líneas, la primera de 5.44 metros, la segunda de 2.60 metros y la tercera de 18.17 metros y colinda con lote 3, al oriente: mide 7.10 metros y colinda con arroyo, al poniente: mide 18.86 metros y colinda con callejón. Superficie aproximada de: 246.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2386/25/2011, ADALBERTO DAMIAN TORIBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 16, manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide en cuatro líneas, la primera de: 22.60 metros y colinda con lote 3, la segunda de: 17.43 metros y colinda con lotes 12 y 13 y la tercera de 8.55 metros y colinda con lote 14 y 15 y la cuarta de 25.40 metros y colinda con lote 15, al sur: mide 36.70 metros y colinda con lote 17, al oriente: mide 14.50 metros y colinda con calle principal, al poniente: mide 32.00 metros y colinda con lote 26. Superficie aproximada de: 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2118/26/2011, ADRIANA GARDUÑO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Bejucos de Colín, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al oriente: 26.20 metros y colinda con María de Jesús Varela Ortiz, al poniente: 26.20 metros y colinda con calle Mango, al sur: 11.20 metros y colinda con Dámaso Pérez Carbajal, al norte: 11.20 metros y colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 293.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 2297/83/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, ubicado en la calle de Miguel Hidaigo s/n, de la Comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 47.30 m con María Trinidad Lavanderos, al sur: en dos líneas la primera de 36.10 m colindando con carretera a Toluca y la segunda de 18.00 m colindando con carretera a Toluca, al oriente: en una línea de 5.25 m colindando con carretera a Toluca, al poniente: en una línea de 28.10 m con Pascual Condes. Con una superficie aproximada de 862.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4346.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2523/86/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo s/n, de la comunidad de La Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 22.40 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: en dos líneas la primera de 4.80 m y 17.45 m con Templo Católico, al oriente: en dos líneas la primera de 7.65 m con Templo Católico y la segunda de 14.85 m con Parque Infantil de la Comunidad, al poniente: en una línea de 22.50 m con terreno baldío de la comunidad. Con una superficie aproximada de 372.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4348.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2295/81/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, Calimaya Sur, ubicado en la Calzada Alvaro Obregón s/n, del Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas de 5.00 m con Juana Salas, 21.44 m con calzada Alvaro Obregón y 44.89 m con Ricardo Hernández, al sur: en una línea de 71.46 m con Oscar Hernández, Ambrosio Mendoza, José Hernández y Socorro García, al oriente: en dos líneas de 17.50 m con Mario Alarcón y 46.00 m con Horacio López, al poniente: en dos líneas de 23.80 m con Elvira López y 47.72 m con Capilla de Guadalupe, María Reyes, Perfecto Delgado, Lucas Mendoza y Juana Salas. Con una superficie aproximada de 2,481.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4349.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2296/82/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, ubicado en la calle de Emiliano Zapata s/n, de la comunidad de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 57.10 m con el Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", al sur: en una línea de 63.50 m con la calle Francisco Villa, al oriente: en una línea de 20.60 m con Agustín Delgado, al poniente: en una línea de 30.35 m con la calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de 1,612.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4350.-20, 25 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 1582/56/2011, JOSE VILLALOBOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolalpa", ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 43.70 m y linda con Margarita Ruiz Galindo, al sur: 30.00 m y linda con Manuela Meléndez, al oriente: 40.40 m y linda con callejón Cuauhtémoc, al poniente: 35.20 m y linda con Víctor Ruiz Galindo. Con una superficie de 1,391.00 m², y 60.00 m², de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camecho.-Rúbrica.

4342.-20, 25 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 221/68/2011, LA C. TERESA ROMERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 104.00 metros con Felipe López León; al sur: 112.85 metros con Felipe López León; al oriente: 40.00 metros con Lucio Carrillo Esquivel; al poniente: 30.50 metros con San Jerónimo Mavati. Con superficie aproximada 3,800.96 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4334.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 193/45/2011, EL C. RUBEN LUCIANO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100 metros con José María Blas y Miguel Luciano Marín; al sur: 100 metros con Alfredo Nicolás Gómez y Sabina Nicolás Benito; al oriente: 100 metros con Carlos Blas Bernal; al poniente: 100 metros con José María Blas. Con superficie aproximada 10,000 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4335.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 220/67/2011, LA C. TERESA ROMERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Alejo Gil Bernal; al sur: 100.00 metros con Alfonso Cruz Ruiz; al oriente: 100.50 metros con Felipe López Nicolás (finado); al poniente: 100.00 metros con Hilario Moreno Mendoza. Con superficie aproximada 10,025 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4336.-20, 25 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,914 volumen número 544, de fecha 1 de septiembre de 2011, firmada el día 1 de septiembre del 2011, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROMELIA AGUILAR MENDOZA, a solicitud de la señorita VERONICA JANET MARTINEZ AGUILAR, en su carácter de albacea y heredera, quien RECONOCIO la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la señora ROMELIA AGUILAR MARTINEZ, en escritura número 22,676 de fecha 29 de octubre de 2002, ante la fe del señor Licenciado OTHON SIBAJA MARTINEZ, Notario Público Número 46 de la Ciudad de Huajuapán, Estado de Oaxaca; en el acto la señorita VERONICA JANET MARTINEZ AGUILAR, **ACEPTO**, la herencia instituida en su favor, RECONOCIENDO sus derechos hereditarios. Asimismo la señorita VERONICA JANET MARTINEZ AGUILAR, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando en términos de Ley, su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA
VAZQUEZ.-RUBRICA.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 37,347 volumen 684, de fecha seis de octubre de 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GUILLERMINA ADELA LOMBILLA Y CORDOVA, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO EN VIDA USAR EL NOMBRE DE GUILLERMINA ADELA LOMBILLA CORDOVA y ADELA LOMBILLA CORDOVA, que otorgó como presunto heredero, el señor: **ALFONSO GARCIA DIAZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de octubre de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2,934 de fecha 23 de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JIMENA ALBERT BELTRAN y ALEJANDRO ALBERT BELTRAN**, en su carácter de herederos y el señor **CARLOS ENRIQUE ALBERT LLORENTE**, representado en ese acto por la señora **MARIA DEL ROCIO BELTRAN CARRILLO**, en su carácter de albacea, radicaron ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO ALBERT LLORENTE**, mediante la cual reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor y el señor **CARLOS ENRIQUE ALBERT LLORENTE** a través de su representada aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,917 volumen número 547 de fecha 01 de septiembre del 2011, firmada el mismo día de otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO MARTINEZ HERNANDEZ**, a solicitud de las señoritas que comparecen por sí **RUTH ISABEL MARTINEZ AGUILAR y VERONICA JANET MARTINEZ AGUILA**, como Unicas y Universales Herederas, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
E D I C T O****ISAAC REYES JUAREZ.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de octubre del año dos mil once.

En el juicio agrario 346/2011, relativo a la demanda que promueve **FELIPE GUTIERREZ AYALA**, en contra de usted, respecto al reconocimiento de Derechos Agrarios por prescripción adquisitiva sobre la parcela **177, amparada presuntamente con el certificado parcelario 38098** ubicada en el poblado de **San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyboxtla, Estado de México**, se dictó acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de mas amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a mas tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO MARTES DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

EL C. ACTUARIO**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

1128-A1.-19 y 28 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
E D I C T O****NAYELY MOCTEZUMA HERNANDEZ.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de octubre del año dos mil once.

En el juicio agrario 922/2010, relativo a la demanda que promueve **SAUL TEODORO GUTIERREZ AYALA**, en contra de usted, respecto de la prescripción adquisitiva de la parcela **1435 Z-5 P1/1** amparada con el certificado parcelario **545202, del Ejido de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyboxtla, Estado de México**, y demás prestaciones a sustanciarse en términos de los artículos 48 de la Ley Agraria y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se dictó acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de mas amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a mas tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIA MIERCOLES ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

EL C. ACTUARIO**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

1128-A1.-19 y 28 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La Profesora Berta González Macedo, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 16, de la manzana 40, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito a favor de Javier López Fuentes, inmueble que cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste:** en 7.00 metros, con lote 4; **Al Sureste:** en 7.00 metros, con calle 7; **Al Noreste:** en 12.00 metros, con lote 15; **Al Suroeste:** en 12.00 metros, con lote 17.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



4337.-20, 25 y 28 octubre.

"GRUPO KIBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE:
"GRUPO KIBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTES.

El suscrito señor **EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ** en mi carácter de **LIQUIDADOR** de la sociedad al principio enunciada, nombramiento otorgado por los accionistas de la misma, en la asamblea de fecha 26 de marzo del 2009, protocolizada en la escritura pública No. 39,769, de fecha 26 de mayo del 2009, tirada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público 106 del Estado de México; vengo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, procediendo a exhibir en los términos de ley, **EL BALANCE FINAL** en los siguientes términos:

Publíquese el **BALANCE FINAL** por 3 veces, de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; quedando el mismo, así como los papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas.

Naucalpan, Estado de México al 1ero de septiembre del 2011.

SR. EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ.
LIQUIDADOR DE "GRUPO KIBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(RUBRICA).

GRUPO KIBO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2011

ACTIVO
CIRCULANTE**EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

BANCOS	0.00
CAJA	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00
TOTAL EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00

CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES	0.00
DEUDORES	0.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	0.00

INVENTARIOS

INICIAL (TERRENO)	0.00
COSTO DE OBRA	0.00
MATERIA PRIMA Y I	0.00

TOTAL CIRCULANTE 0.00

FIJO**INVERSION EN PLANTA Y EQUIPO**

EQUIPO DE OFICINA	0.00
-------------------	------

TOTAL INVERSION EN PLANTA 0.00

TOTAL FIJO 0.00

OTROS ACTIVOS

I.S.R BANCARIO	0.00
PAGOS PROVICIONALES DE ISR	0.00
I.D.E	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00
<u>TOTAL OTROS ACTIVOS</u>	<u>0.00</u>

SUMA DEL ACTIVO

0.00

PASIVO**CORTO PLAZO**

IMPUESTOS POR PAGAR 0.00

CUENTAS POR PAGAR

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES	0.00
VENTAS POR ESCRITURAR	
IVA POR PAGAR	0.00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	0.00

TOTAL CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL**CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	100,000.00
APORTACIONES SUPL. DE CAPITAL	3,992,000.00

TOTAL CAPITAL CONTABLE 4,092,000.00

RESULTADOS

RESULTADOS DE EJERC. ANTERI	-3,879,579.36
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJER	0.00

TOTAL RESULTADOS -3,879,579.36

TOTAL CAPITAL 212,420.64

SUMA PASIVO Y CAPITAL

212,420.64

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ
CONTADOR PUBLICO
(RUBRICA)

GRUPO KIBO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 30 DE ABRIL DE 2011

	PERIODO	ACUMULADO	%
<u>INGRESOS</u>			
CTAS. DE RESULTADO ACREEDORAS			
VENTAS	892,208.00	13,835,559.00	241.50
REBAJAS Y DEV/VTA	-20,835.00	-8,996,043.77	
OTROS PRODUCTOS	15,000.00	298,000.00	5.20
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	591,577.42	10.33
TOTAL DE INGRESOS	886,373.00	5,729,092.65	257.02
<u>EGRESOS</u>			
CTAS. DE RESULTADO DEUDORAS			
COSTO DE OBRA	658,359.29	3,950,155.67	68.95
GASTOS GENERALES	74.57	949,024.81	16.57
GASTOS FINANCIEROS	215.00	947,181.73	16.53
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	658,648.86	5,846,362.21	102.05
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	227,724.14	-117,269.56	154.98
I.S.R DEL EJERCICIO		81,894.08	
I.E.T.U DEL EJERCICIO		13,257.00	
PERDIDA NETA ^(RUBRICA)		-212,420.64	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ
 CONTADOR PUBLICO
 (RUBRICA)